

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0018** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tesorería y la Vicepresidenta Financiera del ICETEX, de fecha 15 de diciembre de 2011, en la cual indican que: con INFOVAL se pretende que los agentes del mercado, los inversionistas y el público en general cuenten con herramientas en información para decisiones de inversión, administración de portafolios y gestión efectiva de riesgo, INFOVAL, también contribuye al desarrollo del mercado en condiciones de mayor transparencia y seguridad.
- 1.2. Que la presente Orden de Servicios se suscribe en cumplimiento de lo señalado en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), Capítulo I, Clasificación, valoración y contabilización de inversiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe cumplir con el proceso de valoración de las inversiones, en donde su objetivo fundamental es el cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual un valor, podría ser negociado en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en dicha fecha.
- 1.3. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día el 15 de diciembre de 2011, se solicitó propuesta de servicios a la Sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.** el día 02 de enero de 2012.
- 1.4. Que el día 10 de enero de 2012 la Sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.** cuya sigla es **BVC SA** presentó propuesta, la cual cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX**, por lo tanto es procedente la contratación directa con la citada Sociedad.
- 1.5. Que la presente orden de servicios la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, podrá denominarse "LA BOLSA" ó "EL CONTRATISTA" y **EL ICETEX** podrá denominarse "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO".
- 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

### 1. CONTRATISTA

**BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**– NIT. N°830.085.426-1, representada legalmente por la señora **MARÍA JOSÉ RAMÍREZ BOTERO**, identificada con la C.C. N°51.782.415 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 2. OBJETO

En virtud de la aceptación de la presente oferta, EL USUARIO adquiere el derecho para acceder a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS a través de Internet, con el fin de utilizar los mismos internamente bien sea para realizar valoraciones, simulaciones, análisis, cálculos u otros que no impliquen un uso distinto al uso interno y exclusivo de EL AFILIADO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La BOLSA podrá, en casos específicos y determinados autorizar por escrito a EL USUARIO para que pueda disponer de LOS PRODUCTOS PUBLICADOS a fin de realizar actividades que no estén circunscritas al uso interno de EL USUARIO, en los términos y condiciones que expresamente se le indique. En todo caso, el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS no conferirá al USUARIO ningún derecho con respecto a los procesos empleados por LA BOLSA para la obtención, recopilación o compendio de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las estipulaciones, términos y condiciones previstos en la Oferta de fecha 10 de enero de 2012 presentada por LA BOLSA, se entienden incorporadas dentro de la presente orden de servicios.

### 3. PLAZO

El plazo total de la presente Orden será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2012.

### 4. VALOR



*ref*

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0018** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de <b>VEINTICINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25'004.248.00) M/CTE</b> , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
<b>5. FORMA DE PAGO</b>
<b>EL ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la presente orden mes anticipado dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.
<b>6. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> , de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 312 -001 -020 -400 - 033 "SUMINISTRO DE INFORMACIÓN BOLSA DE VALORES", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-010 de fecha 02 de enero de 2012, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.
<b>7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A) DEL CONTRATISTA:</b> 1) Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios. 2. Poner a disposición del <b>ICETEX</b> los servicios para acceder a la información y de ésta manera cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicio. 4. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. <b>B) DEL ICETEX:</b> 1. Exigir del <b>CONTRATISTA</b> la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. 5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios. 6. Usar y acceder a la información en los términos y condiciones previstos en la oferta de servicios presentada por LA BOLSA.
<b>8. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre <b>EL ICETEX</b> y los dependientes del <b>CONTRATISTA</b> , en consecuencia ni <b>EL CONTRATISTA</b> ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a <b>EL ICETEX</b> .
<b>9. MULTAS O PENAL MORATORIA</b>
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b> , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.
<b>10. PENAL PECUNIARIA</b>
En caso de incumplimiento definitivo, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.
<b>11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b>
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0018** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**12. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Director de Tesorería del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

EL USUARIO no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada. LA BOLSA podrá hacerse sustituir por uno o varios terceros en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con EL AFILIADO, previa notificación al AFILIADO con por lo menos treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha en que se produzca la cesión. Si pasados treinta (30) días comunes contados desde el momento de la radicación de la notificación correspondiente, el AFILIADO no se ha pronunciado, se entenderá que ha aceptado la cesión..

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
- c) Vencimiento del plazo antes del plazo previsto para el efecto.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Agotamiento de las apropiaciones presupuestales asignadas para el cubrimiento de los pagos de la presente orden de servicios.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

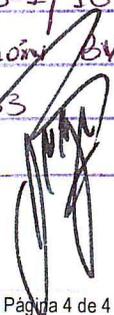



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0018** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"**

<b>17. DE LA VIGENCIA</b>
La presente oferta estará vigente por un término de noventa (90) días calendario, transcurridos los cuales de no haber aceptación a la misma por parte de EL USUARIO se entenderá revocada. No obstante lo anterior, EL USUARIO podrá terminar el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS, mediante la entrega a LA BOLSA de un aviso escrito en tal sentido, con una anticipación de por lo menos un (1) mes al nuevo periodo mensual que esté por facturarse. Por su parte, LA BOLSA podrá dar término a los servicios objeto de esta Oferta sin justificación alguna en la medida que otorgue un preaviso de sesenta (60) días calendario a EL USUARIO. También habrá lugar a la terminación unilateral, en este caso sin preaviso, si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de las partes, o si por modificaciones legislativas o reglamentarias u otras circunstancias imprevistas o extraordinarias LA BOLSA se ve en la imposibilidad de prestar los servicios objeto de ésta Oferta, o si la ejecución de tales servicios a juicio de LA BOLSA implicaría para ésta una alteración desfavorable de las condiciones originales con base en las cuales se ofreció a EL USUARIO el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS".
<b>18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual <b>EL CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
17 ENE 2012

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
**ICETEX**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP EF-2012-010 RP 301/10230**  
 Rubro: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN BVC  
 Código: 312001020400033  
 Fecha: 17/01/2012 Registrador: 

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
 Proyecto jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General